

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0003 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S

Entre los suscritos a saber: JOSE CARLOS CARRASCAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1049635786 en su calidad de SECRETARIO PRIVADO de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 195/2025, quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024” y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y SERVICOL E INGENIERÍA S.A.S, identificado(a) con NIT: No. 901701753-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en modificar el presente contrato cuyo objeto es COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA A MONTO AGOTABLE, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:	
CONSIDERACIONES:	Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Mosquera elaboró el Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA 2024 – 2027, adoptado mediante Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, el cual establece seis líneas estratégicas que permitirán ejecutar las acciones necesarias para lograr una Mosquera segura, con crecimiento sostenible. Dentro de dichas líneas se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA 2 – CONECTAMOS CON BIENESTAR, en la cual se enmarca la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana Cada línea estratégica se desarrolla a través de programas orientados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, particularmente el Programa 3: “Conectamos con la seguridad y la sana convivencia”, mediante el cual se asegura la prestación de servicios y acciones que garanticen la operatividad de la Fuerza Pública y la seguridad ciudadana. Que, durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA mediante comunicación radicada el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), solicitó la prórroga del contrato, argumentando razones asociadas a temas de logística, consecución de insumos, aprobación de muestras y procesos de confección de las prendas, indicando la necesidad de contar con un plazo adicional de un (1) mes con el fin de garantizar la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente. En atención a lo anterior, y con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, sin que ello implique modificación del valor inicialmente pactado, toda vez que dicha ampliación obedece exclusivamente a la correcta ejecución del objeto contractual, sin afectar el presupuesto inicial. Que, en el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC del Municipio de Mosquera, se hace necesario adquirir elementos para la imagen institucional y el desarrollo de las actividades del equipo de Gestores de Convivencia, con el propósito de fortalecer sus capacidades operativas, preventivas y de intervención comunitaria, contribuyendo a la promoción de la convivencia ciudadana,

la prevención de conductas contrarias a la convivencia y el fortalecimiento de la respuesta institucional en el territorio, en concordancia con los objetivos, programas y estrategias definidos en el PISCC y en el Plan de Desarrollo Municipal.

Los Gestores de Convivencia son un modelo de acompañamiento en el cual quienes conforman el grupo sirven de intermediarios entre las autoridades y las personas que participan en conductas que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno, promoviendo la sana convivencia y los buenos Hábitos. Es importante destacar que la actuación de los Gestores de convivencia es una herramienta para mediar entre los ciudadanos con el fin de buscar salidas armónicas a los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia. Adicionalmente generan espacios de interlocución y orientación promoviendo la sana convivencia a través de diversas campañas y actividades con la población mosqueruna

Por lo tanto, en atención al estado de ejecución del contrato cuyo objeto es la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE GESTORES DE CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA A MONTO AGOTABLE**, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, sin que ello implique adición de recursos. En ese sentido, la prórroga no implica un aumento en el valor del contrato, sino exclusivamente una extensión del plazo de ejecución, lo cual permitirá garantizar la correcta y oportuna recepción de los bienes por parte del Municipio y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la seguridad del Municipio.

Por lo anterior, con el fin de cumplir de manera efectiva y eficiente los objetivos trazados y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, evitando la interrupción en el suministro de los elementos destinados a los Gestores de Convivencia ,los cuales son esenciales para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las actividades institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa CCV-0003-2026 finaliza su plazo de ejecución el 10 de mayo de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana considera necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución por un (1) mes calendario, esto es, hasta el diez (10) de junio de 2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones pactadas, sin modificación del valor inicial, en tanto no se requiere adición de recursos.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$20.000.000		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	\$ Único pago	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$20.000.000		

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicho contrato de compraventa, en

	cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para prorrogar el contrato.
CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA:	con el fin de cumplir de manera efectiva y eficiente los objetivos trazados y garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, evitando la interrupción en el suministro de los elementos destinados a los Gestores de Convivencia ,los cuales son esenciales para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las actividades institucionales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa CCV-0003-2026 finaliza su plazo de ejecución el 10 de mayo de 2026, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana considera necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución por un (1) mes calendario, esto es, hasta el diez (10) de junio de 2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones pactadas, sin modificación del valor inicial, en tanto no se requiere adición de recursos.
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:	El presente otrosí no genera modificación presupuestal ni modifica la forma de pago inicialmente establecida en el Contrato CCV-0003-2026, por lo cual los desembolsos se continuarán realizando conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales vigentes
FECHA DE TERMINACION	10 de Junio de 2026
CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Omar Urrego Rojas – Abg. Oficina de Contratación.